

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas

3885 *Viceconsejería de Sector Primario.- Resolución de 6 de agosto de 2015, por la que se conceden provisionalmente las subvenciones destinadas a las Cofradías de Pescadores, sus Federaciones y Cooperativas del Mar para sus gastos corrientes, convocadas por Orden de 28 de abril de 2015, de esta Consejería.*

Examinadas las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la Orden de 28 de abril de 2015 (BOC nº 88, de 11.5.15), por la que se convocan para el 2015, las subvenciones a conceder a las Cofradías de Pescadores, sus Federaciones y Cooperativas del Mar para sus gastos corrientes, previstas en las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las Cofradías de Pescadores, sus Federaciones y Cooperativas del mar destinadas a inversiones en equipamiento y/o gastos corrientes aprobadas por Orden de 30 de abril de 2010 (BOC nº 91, de 11.5.10), y a la vista de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Orden de 30 de abril de 2010, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, aprueba las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las Cofradías de Pescadores, sus Federaciones y Cooperativas del mar destinadas a inversiones en equipamiento y/o gastos corrientes. Esta Orden fue modificada por Orden de 4 de mayo de 2011 (BOC nº 98, de 18.5.11).

Segundo.- La Orden de 28 de abril de 2015, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, convoca para el año 2015 las subvenciones a conceder a las Cofradías de Pescadores, sus Federaciones y Cooperativas del Mar, para sus gastos corrientes.

Tercero.- El resuelto tercero, punto 1, apartado b), de la referida Orden de 28 de abril de 2015, destina a la convocatoria de la subvención de gastos corrientes, créditos por importe de cuatrocientos mil (400.000,00) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.415A.480.00 P.I.L.A.16.404.702, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2015.

Cuarto.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, han quedado registradas un total de veinticuatro solicitudes para acogerse a las citadas subvenciones.

Quinto.- Se comprobó por parte del servicio instructor del expediente, que de las veinticuatro solicitudes, veintitrés son beneficiarios y cumplen los requisitos establecidos en las bases reguladoras de la concesión de la subvención y en la normativa básica de subvenciones contenida en la vigente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de la Ley de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

A la solicitud presentada por la Organización de Productores ANACEF, se le dio trámite de audiencia para que en el plazo de diez días, presentase cualquier hecho, alegación o prue-

ba que pueda determinar que la referida Organización de Productores está constituida como alguna de las Corporaciones contenidas en el artº. 1 de las mencionadas bases reguladoras.

Transcurrido el plazo concedido, no se ha presentado alegación alguna por parte de la reseñada Organización de Productores.

Sexto.- El importe solicitado para la subvención de gastos corrientes por las Cofradías de Pescadores, sus Federaciones Provinciales y Cooperativas del Mar, de conformidad con los límites establecidos en el artículo 5 de las bases reguladoras que fue modificado por Orden de 4 de mayo de 2011, asciende a 673.171,29 euros y, por tanto, superior al importe de 400.000,00 euros consignado a la presente convocatoria para gastos corrientes. Por ello, ha sido necesario proceder al prorrateo del importe consignado en la convocatoria de conformidad con lo establecido en el artículo 6.2 de las referidas bases reguladoras, entre los propuestos como beneficiarios de la subvención.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El órgano competente para adoptar la presente Propuesta de Resolución Provisional, así como cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución de la misma, es el Viceconsejero de Pesca y Aguas, de conformidad con lo establecido en el resuelvo noveno de la Orden de convocatoria de 28 de abril de 2015.

Segunda.- La Disposición adicional segunda del Decreto 183/2015, de 21 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, atribuye, por supresión de las Viceconsejerías de Agricultura y Ganadería y la de Pesca y Aguas, las competencias a la Viceconsejería de Sector Primario.

Tercera.- La Disposición transitoria primera del Decreto 183/2015, de 21 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, establece que, en tanto no se lleve a efecto lo previsto en la Disposición final segunda del mencionado Decreto, conservarán su vigencia las normas orgánicas que determinan la estructura y funciones de, entre otras, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, siempre que no se opongan o resulten incompatibles con lo previsto en el mencionado Decreto.

Cuarta.- La presente Resolución Provisional se dicta de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de desarrollo de la Ley de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como lo determinado en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en las bases reguladoras que rigen la presente convocatoria.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con la delegación efectuada, según lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley 30/992, de 26 de noviembre, y de conformidad con la propuesta del órgano instructor de fecha 3 de agosto de 2015.

Conforme se propone,

RESUÉLVASE:

Primero.- Conceder provisionalmente a los beneficiarios relacionados en el Anexo I a esta Resolución Provisional, las subvenciones de gastos corrientes con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.415A.480.00 P.I./L.A. 16.4047.02 “Potenciación de las entidades asociativas pesqueras”, de los presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2015. Estas subvenciones están financiadas en un 100% con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- Denegar la solicitud presentada por la Organización de Productores ANACEF, toda vez que no se encuentra entre los posibles beneficiarios previstos en el artículo 1 de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las Cofradías de Pescadores, sus Federaciones y Cooperativas del Mar, relacionada en el Anexo II.

Tercero.- La efectividad de las subvenciones concedidas queda condicionada a la aceptación expresa por parte del beneficiario, que deberá otorgarla dentro del plazo de los quince días siguientes a su notificación. En caso de no otorgarse la aceptación dentro del referido plazo, se entenderá que el interesado no acepta la subvención.

Cuarto.- Teniendo en cuenta que las entidades beneficiarias de las subvenciones, que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución Provisional, han acreditado la realización de las actividades subvencionadas, en los términos previstos en las bases reguladoras, se procede a declarar totalmente justificadas las referidas subvenciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 37.5 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. Todo ello, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación previstas en el artículo 36 del mencionado Decreto.

Quinto.- Las subvenciones se abonarán a los beneficiarios una vez concedidas y aceptadas las mismas, toda vez que la documentación justificativa, de la realización de la actividad, se aporta con la solicitud de subvención.

Sexto.- Los interesados que acepten las subvenciones, una vez concedidas, asumen los requisitos, las condiciones y las obligaciones establecidas en las bases que regulan la convocatoria; entre ellas, someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las mismas, se practiquen por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas o por cualquier otro órgano de control competente, así como facilitar toda la documentación e información que les sea requerida por los mismos y que estén relacionadas con el desarrollo de la actividad.

Séptimo.- Para lo no establecido en la presente Resolución Provisional, se estará a lo dispuesto en la Orden de 30 de abril de 2010, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las Cofradías de Pescadores, sus Federaciones y Cooperativas del mar destinadas a inversiones en equipamiento y/o gastos corrientes, en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Octavo.- Hacer saber a los solicitantes que si a su derecho conviene, podrán alegar en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Canarias, su oposición contra este acto de trámite para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, en los términos establecidos en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Notifíquese la presente Resolución Provisional a los interesados, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias y en la página web de la Viceconsejería de Sector Primario, concediéndoles un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Canarias para que presenten la aceptación expresa de la subvención, con la advertencia de que en el caso de que no se otorgue la aceptación dentro del referido plazo se entenderá que el interesado no acepta la subvención.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de agosto de 2015.- El Jefe de Servicio de Desarrollo Pesquero, p.a., el Jefe de Servicio del Área de Pesca, Víctor García García.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de agosto de 2015.- El Viceconsejero de Sector Primario, Abel Morales Rodríguez.

ANEXO I
SUBVENCIONES CONCEDIDAS

ENTIDAD	N.I.F.	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO
GRAN CANARIA			
AGAETE	G-35047323	41887,54	24889,67
ARGUINEGUÍN	G-35047901	45000	26739,11
CASTILLO DEL ROMERAL	G-35083583	34494,54	20496,74
PLAYA DE MOGÁN	G-35047943	37000	21985,49
PLAYA DE MELENARA DE MARINEROS SCL	F-35248194	40000	23768,1
LANZAROTE			
LA GRACIOSA	G-35051176	21263,87	12635,04
PLAYA BLANCA	G-35055359	42451,78	25224,95
SAN GINÉS	G-35047380	40775,7	24229,02
LA TIÑOSA	G-76050681	23226,52	13801,25
FUERTEVENTURA			
CORRALEJO	G-35053149	20000	11884,05
GRAN TARAJAL	G-35050830	38600	22936,21
MORRO JABLE	G-35053339	38646,85	22964,05
TENERIFE			
EL PRIS-NTRA. SRA. DEL CARMEN	G-38283354	8127,06	4829,12
GRAN PODER DE DIOS	G-38020418	28198,37	16755,54
NTRA. SRA. DE CANDELARIA	G-38029922	25526,37	15167,83
NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN	G-38020426	17561,76	10435,24
SAN ANDRÉS	G-38021861	14028,25	8335,62
SAN MARCOS	G-38040325	10695,23	6355,13
LA GOMERA			
NTRA. SRA. DEL CARMEN (VGR)	G-38034245	18000	10695,64
LA PALMA			
NTRA. SRA. DE LAS NIEVES	G-38021978	36741,65	21831,98
NTRA. SRA. DEL CARMEN (TAZACORTE)	G-38022448	37079,67	22032,83
EL HIERRO			
NTRA. SRA. DE LOS REYES	G-38036810	9029,34	5365,26
SDAD. COOP. DEL MAR PESCARESTINGA	F-38435764	44836,79	26642,13
TOTAL		673171,29	400.000,00

ANEXO II
SUBVENCIONES DENEGADAS

ENTIDAD	N.I.F.	IMPORTE SOLICITADO
ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES ANACEF	G-35337575	80353,56